

*ORDEN de 9 de marzo de 1967 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares se denomine «Huarte de San Juan».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares, dando cuenta del acuerdo unánime del claustro de Profesores, solicitando que dicho Centro se denomine «Huarte de San Juan».

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación dictamina favorablemente la citada propuesta.

Considerando que la denominación de los Centros de enseñanza debe hacerse de tal modo que corresponda a personas o acontecimientos de extraordinaria valía;

Considerando que Huarte de San Juan es una eminente figura histórica de alto renombre en nuestra Patria.

Vistos los preceptos legales establecidos en el Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares se denomine «Huarte de San Juan».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 14 de marzo de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decreto de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril y de 31 de octubre de dichos años, respectivamente).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Tres unidades de niñas de Enseñanza Especial en la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, en la calle de Casanovas, número 143, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente honorario el Director general de Enseñanza Primaria, Presidente efectivo, el Catedrático de Psiquiatría de la Facultad, Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director del Centro de Diagnóstico de la cátedra, el Director del Centro de Diagnóstico de la Jefatura y doña Blanca Martín Zamora.

Una unidad de niñas en el Colegio Hospital de «Nuestra Señora de las Mercedes», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria, Presidente efectivo, la Madre Superiora del Hospital, Vocales, una Hermana de la Comunidad, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Director Médico del Hospital.

Una mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Caminomorisco (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario de «Las Hurdes».

Graduada de niñas con cuatro unidades en el casco del Ayuntamiento de Bembibre del Bierzo (León), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Niño Jesús», el que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria, Presidente efectivo, la Superiora provincial de las Religiosas del Niño Jesús (Damas Negras), Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Cura Párroco de la localidad.

Una unidad de niños en la calle de José Antonio, número 1, del barrio de Comillas, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de F. E. T. y de las J. O. N. S. «La Paz», el que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria, Presidente efectivo, el Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Secretario, el Delegado local del S. E. M. Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona: Fray Pacífico de Pobladora, don Antonio Hernández Lázaro, don Mariano Callejo de Miguel, don Rafael Besuman López y don Graciliano Cabrerizo Pastor.

Una unidad de niños de Enseñanza Especial y cinco de niñas de Enseñanza Especial en el Instituto Municipal de Educación, de la calle Mejía Lequerica, número 21, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Patronato Municipal.

Dos unidades de niños y dos de niñas de Enseñanza Especial en la calle Doctor Fleming, número 5, del casco del Ayuntamiento de Oviedo (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Asociación de Ayudas a los Paralíticos Cerebrales», denominado «Ángel de la Guarda», el que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria, Presidente efectivo, el Presidente de la Asociación, Secretario, el Doctor don Marcelino Fernández Carreras, Vocales, un representante del Arzobispado de Oviedo, el Presidente de la Comisión Municipal de Beneficencia; don José García Inés y don César Miranda Alonso del Campo y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Las Palmas (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto de Adoradoras Esclavas del Santísimo y de la Caridad».

Dos unidades de párvulos en la Guardería Infantil y Jardín Maternal «Cristo de la Vega», del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lagartera (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de la Provincia Religiosa de San Vicente de Paul».

Una unidad de niños en el Sanatorio Infantil «Santa Clotilde», del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios.

Una unidad de párvulos en la parroquia de «Santa María de Goretta», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermanas Marías Nazarenas».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11, en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 30 de julio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme el Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización, convocado por Orden de 4 de febrero último.*

Convocado por Orden ministerial de 4 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 15) concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización, con cargo al número 347.622 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, por cuantía de 18.340.000 pesetas, se procedió a la apertura de pliegos ante Notario en sesión pública de 15 del actual sin que se formularan reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, el dictamen de los Arquitectos y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y el pliego de condiciones,

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, acordó adjudicar con carácter provisional el concurso en la forma siguiente:

Lote único.—Mesas unipersonales con sus sillas: A «Juan Bernal Aroca, S. A.» de El Palmar (Murcia), 6.200 unidades del modelo número 1, al precio unitario de 970 pesetas, y 1.000 unidades del modelo número 2, al mismo precio, por importe total de 6.984.000 pesetas (totalidad de su oferta); a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 7.000 unidades del modelo número 2, con tablero terciado, al precio unitario de 975 pesetas, por un total de 6.825.000 pesetas (totalidad

de su oferta), y a «Apellaniz, S. A.», de Vitoria (Alava), 4.647 unidades, al precio unitario de 974,90 pesetas, por un total de 4.530.360,30 pesetas.

Importa el total de la adjudicación 18.339.360,30 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial y se constituirá por los adjudicatarios, dentro de los treinta días siguientes, fianza del 4 por 100, conforme al pliego de condiciones, formalizándose los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

*RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número de esta Real Academia producida por fallecimiento de don José Martínez Ruiz.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don José Martínez Ruiz ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 1967.—El Secretario, Rafael Lapesa.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de Enseñanza Superior a los cursos de Ciencias Sociales del Valle de los Caídos.*

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de Enseñanza Superior a los cursos del Instituto de Ciencias Sociales del Valle de los Caídos, con cargo al crédito figurado en el concepto primero, artículo primero, del capítulo V del Plan de Inversiones para 1966.

Primero.—Se convocan treinta becas destinadas a facilitar la asistencia a los cursos del Instituto de Ciencias Sociales del Valle de los Caídos, que se celebrarán del 3 de julio al 2 de septiembre próximos, y cuyo contenido, con los requisitos exigidos de escolaridad y pruebas de suficiencia, capacitan para la obtención de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Segundo.—Podrán aspirar al disfrute de estas becas:

a) Los estudiantes becarios, cualquiera que sea el Organismo dotante de la beca, que cursen estudios en Facultades Universitarias, civiles o eclesiásticas, o Escuelas Técnicas de Grado Superior.

b) Los alumnos seminaristas, becarios o no, que como mínimo estén cursando en la actualidad el segundo año de Teología.

c) Los no becarios que tengan aprobado un curso en la Facultad civil, eclesiástica o Escuela Técnica de Grado Superior y acrediten notable aprovechamiento en sus estudios.

Podrán solicitar prórroga los que en el verano de 1966 disfrutaron en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos beca concedida por esta Comisaría General y hubiesen obtenido calificaciones suficientes.

Tercero.—La dotación de las becas será de 8.000 pesetas por toda la duración del curso.

Cuarto.—El importe de estas becas estará destinado exclusivamente a sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos seleccionados, en régimen de internado, en la sede del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos.

Quinto.—Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y serán presentadas en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en el que se halle en-

clavado el Centro docente donde curse sus estudios el solicitante, antes del 29 de abril próximo.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Si el aspirante es becario, declaración jurada de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos y de los estudios que cursa actualmente y certificación del Organismo a través del cual le fué concedida la beca para el presente curso escolar 1966-67.

b) Si no es becario, declaración de calificaciones de idéntico contenido al del apartado anterior e informe del Director, Jefe de Estudios o Secretario del Centro docente en el que se encuentren matriculados, relativo a la conducta del candidato.

c) Los solicitantes de prórroga deberán unir, además, declaración de las calificaciones obtenidas en dicho curso.

d) Los aspirantes sacerdotes, religiosos y seminaristas deberán acompañar también a las solicitudes el oportuno permiso de su Ordinario o Superior.

Sexto.—Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Comisarias de Distrito elevarán a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social la relación de aspirantes, clasificados por orden de méritos, acompañada de las respectivas documentaciones, con el fin de que dentro del mes de junio puedan ser definitivamente seleccionados por el Jurado nacional, presidido por el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social e integrado por los Vocales que se designe. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

Séptimo.—Las pensiones se concederán preferentemente a los estudiantes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, hayan asistido a estos cursos en el verano de 1966 y demostrado suficiente aprovechamiento.

Octavo.—La resolución definitiva del concurso será comunicada individualmente a cada solicitante.

Noveno.—Los beneficiarios estarán obligados a seguir con asiduidad las clases, seminarios y actividades formativas que en cada curso se señalen, así como presentar una breve memoria final ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a través de la cual le fué concedida la pensión. Tales memorias serán remitidas a la Comisaría General de Protección Escolar dentro del mes siguiente a la terminación del curso.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Jefes de las Secciones Económica y de Protección Escolar, Director de los Cursos de Ciencias Sociales y Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 23 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Red Nacional de Ferrocarriles Españoles».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre porcentaje por título y diferencia salarial abonable, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho, y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, José Arias, José Samuel Roberes, José de Olives, Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.